

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION N° 2017000021.**

FECHA: 30 de mayo de 2017.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 09:50 ⌚

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
María José Villa Garis	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnico Medio de Gestión	

AUSENTES:

Sergio Puerto Manchón (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	PP
----------------------------------	-------------------------	----

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...



- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2017-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 20/2017, DE 23 DE MAYO (G/SEC/jjg): Aprobación si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

- 2. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000059/2017-CUL.- ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y**

POLÍTICAS INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MENJAR A CASA": Prórroga.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 16 de septiembre de 2013: Decreto de Alcaldía nº 1612, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del programa Menjar a Casa.

2º.- 24 de septiembre de 2013: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 2013000012, por el cual se procede a ratificar la Resolución de Alcaldía número 2013/1612 en sus mismos términos.

3º.- 7 de octubre de 2013: Se procede a la suscripción y formalización del Convenio de Colaboración entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Aspe para el desarrollo del programa Menar a Casa, 2013-2016.

4º.- 17 de junio de 2016: Escrito de la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en el que se comunica a este Ayuntamiento, como municipio adherido al programa «*Menjar a Casa*», que se va a prorrogar la duración del contrato administrativo de servicios del programa «*Menjar a Casa*» desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, es decir, por período de 1 año.

En el citado escrito se señalaba igualmente, que debería confirmar por escrito su voluntad de continuar el mismo y adjuntar un certificado del interventor del Ayuntamiento acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el programa en el ejercicio en curso en la parte que le corresponde (24 % del coste de cada plaza) y el compromiso de su inclusión en el presupuesto para los ejercicios siguiente. Dicha documentación debería remitirse antes del 1 de julio de 2016.

5º.- 5 de julio de 2016: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales en relación a la renovación del Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe para el desarrollo del Programa Menjar a Casa.

En el mismo se señala que: «*El municipio de Aspe tiene conveniadas 10 plazas. Desde que se iniciara el programa Menjar a Casa en el municipio de Aspe, han ido sucediéndose las altas y bajas, estando cubiertas prácticamente en su totalidad, a lo largo del tiempo. En el momento actual las 10 plazas están de alta.*».

6º.- 8 de julio de 2016: Informe de la Técnico Medio de Gestión de Recursos Económicos en el que señala que en el presupuesto del ejercicio 2016 figura la siguiente aplicación presupuestaria: 08 24100 22799 Menjar a Casa con un crédito inicial de 6.200€.

7º.- 20 de julio de 2016: Se remite Oficio firmado por la Trabajadora Social en el en el que se procede a remitir a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, Certificado del Secretario de la Corporación acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para

financiar el programa «Menjar a Casa», así como el compromiso del Alcalde de incluir dicho Programa en el ejercicio presupuestario del año 2017. Documentación previamente remitida por correo electrónico, en el que se incluye escrito de fecha 15 de julio de 2016 del Concejal del Área de Servicios Sociales manifestando la voluntad del Ayuntamiento en continuar participando del citado programa.

8º.- 18 de mayo de 2017: Informe del Área de Servicios Sociales relativo al desarrollo y prestación del servicio «Menjar a Casa». En el mismo se señala que el municipio de Aspe tiene conveniadas y cubiertas 10 plazas; y que:

«Desde la Dirección General de Servicio Sociales y Personas en Situación de Dependencia se comunica la prórroga del contrato administrativo de servicios del programa “Menjar a Casa” desde el 1 de octubre de 2.016 hasta el 30 de septiembre de 2.017, y desde el ayuntamiento se realiza la gestión oportuna, requerida por la Dirección General, para la continuidad en el mismo. Por ello desde el 1 de octubre de 2.016 hasta la fecha actual se ha seguido prestando el servicio de forma continuada».

9º.- 22 de mayo de 2017: Informe de Intervención en que se señala que:

«En fecha 7 de octubre de 2013 se procede a la suscripción y formalización del Convenio de Colaboración entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Aspe para el desarrollo del programa Menjar a Casa 2013-2016.

En la cláusula novena del Convenio citado establece que el inicio y finalización del mismo coincidirá con la de contrato administrativo de servicios de elaboración y entrega a domicilio de almuerzos incluido en el programa Menjar a Casa. El citado contrato tenía un plazo de ejecución desde el 7 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Con fecha 30 de septiembre de 2016 se suscribe la prórroga del contrato administrativo de servicios del programa “Menjar a casa” desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Desde el Ayuntamiento se ha realizado la gestión oportuna, requerida a su vez, por la Dirección General para la continuidad del servicio. Por ello, desde el 1 de octubre de 2016, hasta la fecha actual se ha seguido prestando el servicio de forma continuada.

*Que en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2017, existe **crédito adecuado y suficiente** para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 5.000,00 Euros a la aplicación presupuestaria siguiente, como se acredita en la retención del crédito previa, con referencia 92017001069, elaborada por el Area de Atención a la Persona, en fecha 3 de abril de 2017:*

08 24100 22799 “Menjar a casa”.....5.000,00 Euros»

10. 23 de mayo de 2017: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2, se señala: *«El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "(...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (...)»*.

Por su parte, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: *«Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes (...) c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público (...)»*.

SEGUNDA.- De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio (redacción dada por el artículo 34 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre), establece que corresponde a las entidades locales municipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, entre otras, las siguientes actuaciones: La titularidad y gestión de los servicios generales (en relación con el artículo 12 del mismo texto legal), integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados; y, la titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.

De esta forma, se determina en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, bajo la rúbrica «Compromisos de colaboración que asume el Ayuntamiento», en el punto segundo, que la corporación local se compromete a adquirir el compromiso básico de determinar, a través de sus equipos sociales de base, las admisiones de los beneficiarios del Menjar a Casa.

El citado artículo 6 de la Ley 5/1997, atribuye a los municipios competencias en materia de Servicios Sociales más allá de la mera evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, establecidas en los artículos 25.2 e) y 26.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- Dichas competencias declaradas como propias de los municipios se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

En la cláusula segunda del citado convenio de colaboración (*«Descripción del Menjar a Casa»*), se establece que el programa Menjar a Casa pretende la elaboración y distribución de la comida a personas mayores de 65 años que, por su especial situación, como la soledad, o por sus dificultades físicas tengan como principal problema una deficiente nutrición.

En el Informe de fecha 5 de julio de 2016 de la Coordinadora de Servicios Sociales citado en el antecedente 6º, se señala que la financiación del mismo establece la fórmula del copago, de forma que el programa es financiado por la Generalitat Valenciana (42%), la entidad local adherida (24%) y el usuario (34%).

El Ayuntamiento de Aspe, continúa señalando dicho informe, tiene conveniadas 10 plazas. Desde que se iniciara el programa Menjar a Casa en el municipio de Aspe, han ido sucediéndose las altas y bajas, estando cubiertas prácticamente en su totalidad, a lo largo del tiempo. En el momento actual están de alta las 10 plazas.

Consta en el expediente, escrito de fecha 15 de julio de 2016 del Concejal del Área de Servicios Sociales manifestando la voluntad del Ayuntamiento en continuar participando del citado programa, certificado del Secretario de la Corporación acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el programa «Menjar a Casa» para el año 2016, así como el compromiso del Alcalde de incluir dicho Programa en el ejercicio presupuestario del año 2017.

En el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 18 de mayo de 2017, se detalla que el municipio de Aspe tiene conveniadas y cubiertas 10 plazas. Continúa señalando el mismo que, desde la Dirección General de Servicio Sociales y Personas en Situación de Dependencia se comunica la prórroga del contrato administrativo de servicios del programa “Menjar a Casa” desde el 1 de octubre de 2.016 hasta el 30 de septiembre de 2.017, y desde el ayuntamiento se realiza la gestión oportuna, requerida por la Dirección General, para la continuidad en el mismo. Por ello desde el 1 de octubre de 2.016 hasta la fecha actual se ha seguido prestando el servicio de forma continuada.

En relación a ello, consta los reconocimientos de obligaciones a favor de la adjudicataria del contrato administrativo de servicios (Eurest Colectividades S.R.L) de los menús correspondientes a las mensualidades de octubre de 2016 a diciembre de 2016.

No obstante lo ya señalado con anterioridad, se considera conveniente y necesario la adopción de un acuerdo por el órgano competente para ello, en este caso, la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Personas, que apruebe de forma expresa la prórroga del Convenio de Colaboración con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

CUARTA.- Asimismo resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias

primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

Recientemente, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 3 de marzo de 2016 (nº 41/2016, BOE 85/2016, de 8 de abril) ha estimado parcialmente recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014, planteado contra la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados por entender que invaden competencias de las Comunidades Autónomas, entre ellos, la Disposición Transitoria segunda de la citada norma («Asunción por las CCAA de las competencias relativas a servicios sociales»: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social).

QUINTA.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, “las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.”

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción tengan por objeto satisfacer el interés público...”. De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se trata de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas. En este sentido también se manifiestan los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEXTA.- En el punto primero de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establece que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

Por su parte, el art. 49 de la citada Ley, establece que los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

«h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción»

La cláusula novena del Convenio interadministrativo formalizado el 7 de octubre de 2013 establece que el inicio y finalización del mismo coincidirá con la de contrato administrativo de servicios de elaboración y entrega a domicilio de almuerzos incluido en el programa Menjar a Casa. El citado contrato tenía un plazo de ejecución desde el 7 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2016.

En el expediente consta escrito de la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en el que se comunica a este Ayuntamiento, como municipio adherido al programa «Menjar a Casa», que se va a prorrogar la duración del contrato administrativo de servicios del programa «Menjar a Casa» desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, es decir, por período de 1 año. Es decir, que incluso incluyendo dicha prórroga, el convenio tendría una duración de 4 años.

SÉPTIMA.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme establecen los arts. 1 y 3 de dicha Ley, así como restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

OCTAVO.- En el informe de intervención de 22 de mayo de 2017, consta que en la cláusula novena del Convenio citado establece que el inicio y finalización del mismo coincidirá con la de contrato administrativo de servicios de elaboración y entrega a domicilio de almuerzos incluido en el programa Menjar a Casa. El citado contrato tenía un plazo de ejecución desde el 7 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Con fecha 30 de septiembre de 2016 se suscribe la prórroga del contrato administrativo de servicios del programa “Menjar a casa” desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Desde el Ayuntamiento se ha realizado la gestión oportuna, requerida a su vez, por la Dirección General para la continuidad del servicio. Por ello, desde el 1 de octubre de 2016, hasta la fecha actual se ha seguido prestando el servicio de forma continuada.

Que en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2017, existe **crédito adecuado y suficiente** para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 5.000,00 Euros a la aplicación presupuestaria siguiente, como se acredita en la retención del crédito previa, con referencia 92017001069, elaborada por el Area de Atención a la Persona, en fecha 3 de abril de 2017:

08 24100 22799 "Menjar a casa"5.000,00 Euros

NOVENO.- El órgano competente es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, en la actualidad, mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de julio de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con el objeto de desarrollar el programa Menjar a Casa en el municipio de Aspe, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Comunicar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, y a Servicios Sociales.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000106/2017-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000105/2017-GUA.- ASUNTO: EXPTE.: 4-016-2017: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA DE ASPE. Inicio expediente licitación. Ref.: G/GUA/vme/ags.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000107/2017-GUA.- ASUNTO: EXPTE.: 4-027-2016. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a. R. M. R., ADMISIÓN A TRÁMITE (REF.: SJ/VME/AGS).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000099/2017-GUA.- ASUNTO: CAMBIO FUNCIONARIO INSTRUCTOR. RECLAMACIÓN

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a J. F. M., EXP.: 4-074-2015 (Ref.: SJ/vme/ags)

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000100/2017-GUA.- ASUNTO: CAMBIO FUNCIONARIO INSTRUCTOR. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a M.^a M. C. S.. EXP.: 4-054-2016 (Ref.: SJ/vme/ags)

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000101/2017-GUA.- ASUNTO: CAMBIO FUNCIONARIO INSTRUCTOR. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a A. M. V. F. EXP.: 4-048-2015 (Ref.: SJ/vme/ags)

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

9. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000044/2017-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. J.J.C. A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/MTC.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

10. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000045/2017-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. R.G.V. A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/MTC.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

11. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000046/2017-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. L.E.G.A. A LA AUTORIZACIÓN DE USO,

APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/MTC.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

En este momento se ausenta D. Manuel García Pujalte (GM PSOE) por concurrir en el siguiente punto a debatir Prop.: 000038/2017-URB motivos de abstención.

- 12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000038/2017-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE IBIZA, 26-28. EXPTE. 2017/91-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Una vez finalizada la votación del punto anterior, se incorpora a la sesión D. Manuel García Pujalte (GM PSOE).

- 13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000040/2017-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA REPARACIÓN DE FRENTE DE FORJADO DE BALCÓN DEL EDIFICIO DE CALLE MAGALLANES NUMERO 7, CON COLOCACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE.: 2017/390-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000042/2017-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA DE CALLE CERVANTES Nº 36, ESQ. A C/ PABLO PICASSO, CON COLOCACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE.: 2017/441-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 15. REN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000016/2017-REN.- ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. (REFª: E/REN/jac).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 16. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000017/2017-REN.- ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. (REFª: E/REN/jac).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 17. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000018/2017-REN.- ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).ASUNTO: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 192178. (REFª: E/REN/jac).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 18. ETES-Tesorería.- Prop.: 000034/2017-INT.- ASUNTO: DEVOLUCION INGRESO DUPLICADO LIQUIDACION N° 193501.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 19. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000061/2017-CUL.- ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA PLATAFORMA SOLIDARIA "ASPE CONTRA EL HAMBRE". ANUALIDAD 2017. REF.:P/UA/SSO/jpm.**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Jonatan Molina Torres, de fecha 30 de mayo de 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 20. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

Ha quedado incluido como tal el punto 19, transcrito en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

21. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:00 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.21/2017, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.22/2017, celebrada el día 6 de junio del 2017.

Aspe, a 6 de junio del 2017
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.

